



Aseguradora Solidaria
de Colombia

¡ Siempre junto a ti !

Bogotá D.C., Octubre 13 de 2022.

ISP-2573 RUP-2678

Señora:

Mary Isabel Pineda Páez

mip9401@gmail.com

Ciudad



Referencia: Respuesta a su derecho de petición de fecha 12 de octubre de 2022

Respetada señora:

De la manera más atenta acusamos recibo del derecho de petición de la referencia, por medio del cual nos solicita los siguiente:

“PRIMERO: Se sirvan realizar la afectación de la póliza de cumplimiento no’s 475-47-9940000-50901 y 475-74-9940000-8763, para el pago de honorarios profesionales, que se encuentra a su favor del programa CENTRO DIA AL BARIOS del proyecto de inversión 0777 de 2021, correspondiente al convenio de asociación No. 11867 de 2021 lote 1, suscrita con FUNDESA. FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y AMBIENTAL – ONG.

SEGUNDO: Se sirva realizar el correspondiente trámite de afectación a la póliza por valor de OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS MEDA CTE (\$8.292.000). discriminados así:

- Cuenta de cobro del periodo correspondiente del 17 de marzo al 16 de abril de 2022, por valor de \$3.837.500.
- Cuenta de cobro y soportes correspondiente del 17 de abril al 16 de mayo de 2022, por valor de \$3.837.500.
- Cuenta de cobro y soportes correspondientes del 17 de mayo al 20 de mayo de 2022, por valor de \$517.000.
- Cuenta de cobro de subsidio telefónico por llamadas realizadas en los 4 meses por vr de \$100.000.

TERCERO: Se sirva realizar la correspondiente consignación a la cuenta de ahorros de DAVIVIENDA No. 0550488400610488. La que se encuentra a mi nombre, para lo que adjunto certificación bancaria.

CUARTO: - De ser necesario, el aporte de mas documentos, u otro tramite, me sea (...)

En el cuarto punto de las peticiones, se corta el texto sin permitir leer en su totalidad lo allí anotado.

Sobre el particular nos permitimos manifestare lo siguiente:

Aseguradora Solidaria de Colombia expidió la Póliza Seguro de Cumplimiento Entidades Estatales No. 475-47-994000050901 bajo los siguientes términos y condiciones:

Afianzado: ONG FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y AMBIENTAL
Asegurado: BOGOTÁ D.C. – SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL.
Beneficiario: BOGOTÁ D.C. – SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL.

De acuerdo con lo anterior, y en concordancia con lo establecido en el artículo 1037 el Código de Comercio, son partes del contrato de seguro el asegurador (Aseguradora Solidaria de Colombia), el tomador (*ONG FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y AMBIENTAL*), y en los seguros de daños se incluye el asegurado/beneficiario (*BOGOTÁ D.C. – SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL.*)

En ninguno de los apartes de la póliza de la referencia figura la señora Mary Isabel Pineda Páez como parte del contrato de seguro, razón que le impide a la aseguradora atender una



Aseguradora Solidaria
de Colombia

¡ Siempre junto a ti !



eventual reclamación por el presunto incumplimiento de las obligación civiles o comerciales a cargo de la ONG FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y AMBIENTAL.

Por otra parte, toda vez que la póliza otorgada es a favor de una Entidad Estatal, la afectación de cualquiera de los amparos en ella contenidos debe adelantarse con la atención del procedimiento legalmente establecido para tal fin, como son los términos de las condiciones generales del contrato de seguro, las cuales hacen parte integral del mismo y a las disposiciones que en la materia establece el Decreto 1082 de 2015, así como el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Con referencia a la Póliza Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 475-74-994000008763, debemos advertir, que la misma indemniza los perjuicios patrimoniales, que cause directamente el asegurado, con motivo de una determinada responsabilidad civil extracontractual; situación que dentro del presente caos no avizoramos, toda vez que, en su derecho de petición es claro que el perjuicio que la señora Mary Isabel Pineda Páez solicita que le sea indemnización, proviene del presunto incumplimiento de una obligación contractual de la ONG FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y AMBIENTAL, por lo que no se trata de una responsabilidad civil extracontractual, la cual es objeto de cobertura.

Por las razones expuestas, Aseguradora Solidaria de Colombia le manifiesta que no puede atender favorablemente la solicitud por usted presentada por las razones antes expuestas.

De esta forma damos respuesta a su derecho de petición, el cual esperamos haber atendido debidamente, manifestándole que estaremos atentos resolver cualquier inquietud o duda al respecto.

Cordialmente,

DIEGO ENRIQUE PÉREZ CADENA

Abogado Gerencia de Indemnizaciones de Seguros Patrimoniales
Aseguradora Solidaria de Colombia